Santiago, treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.

Vistos:

Se confirma la sentencia apelada de diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve, dictada por la Corte de Apelaciones de Santiago en el Ingreso Corte N° 2911-19.

Acordada con el voto en contra del Ministro Sr. Valderrama y del Ministro Suplente Sr. Gómez, quienes fueron del parecer de revocar la sentencia apelada, y rechazar el recurso de amparo interpuesto, teniendo en consideración que la autoridad administrativa ha obrado dentro del límite de sus atribuciones, con estricto apego a las normas contenidas en la Carta Fundamental y a la legislación especial establecida en lo pertinente en los artículos 2, 3, 15 N° 7, 17 y 69 del Decreto Ley N° 1094 de Extranjería y su reglamento, y Decreto N° 818 del Ministerio del Interior, fundando adecuadamente sus actos, no afectando a dichas facultades el hecho de existir desistimiento de la acción penal e inexistencia de investigación del mismo, ni tampoco las circunstancias ocurridas con posterioridad a los acto impugnados, las que deben ser planteadas como motivo de la solicitud de regularización de su situación migratoria mediante el procedimiento administrativo previsto en la ley.

Regístrese y devuélvase.

Rol N° 41.230-19.

CARLOS GUILLERMO JORGE KUNSEMULLER LOEBENFELDER
MINISTRO
Fecha: 31/12/2019 12:18:27

LAMBERTO ANTONIO CISTERNAS ROCHA
MINISTRO
Fecha: 31/12/2019 12:18:28

KJXCNVWXDR

MANUEL ANTONIO VALDERRAMA REBOLLEDO
MINISTRO
Fecha: 31/12/2019 12:18:28

MARIO RENE GOMEZ MONTOYA
MINISTRO(S)
Fecha: 31/12/2019 12:18:29

ROSA MARIA LEONOR ETCHEBERRY COURT
ABOGADO INTEGRANTE
Fecha: 31/12/2019 12:18:30

KJXCNVWXDR

Pronunciado por la Segunda Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Carlos Künsemüller L., Lamberto Cisternas R., Manuel Antonio Valderrama R., Ministro Suplente Mario René Gómez M. y Abogada Integrante Leonor Etcheberry C. Santiago, treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.

En Santiago, a treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl o en la tramitación de la causa. En aquellos documentos en que se visualiza la hora, esta corresponde al horario establecido para Chile Continental.

KJXCNVWXDR